

# **CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "SORIANA EXPRESS".**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el **ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES** en su carácter de **Síndico Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el **C. LUIS CARLOS CARRILLO CARBAJAL**, con domicilio en el número [REDACTED] de la calle San Blas, colonia [REDACTED], Jalisco. CP. 49085, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED], y con poder especial con número de folio 1317-01-2014 de fecha 12 doce del mes de Marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con lo que acredita el carácter de Apoderado especial de la Empresa denominada **"SORIANA EXPRESS"** que tiene su domicilio en la calle Ávila Camacho número 211, en la ciudad de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara **"LA EMPRESA"**, ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

## **DECLARACIONES:**

1.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con **"LA EMPRESA"**.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** **"LA EMPRESA"** requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 08

# CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "SORIANA EXPRESS".

M3 OCHO METROS CUBICOS POR SEMANA. (416 CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CÚBICOS DE MANERA ANUAL). Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa para la recolección de los residuos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se regirá para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en los numerales 53 fracción V, que cita:

*Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:*

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. *Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de \$ 395.20 a \$658.70*
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: \$59.20*
- VII. ....

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 416 m3 cuatrocientos dieciséis metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal durante el año 2015 dos mil quince, en proporciones de 8 m3 ocho metros cúbicos de manera semanal en dos fletes exclusivos en camión de Aseo Público, resulta la cantidad de POR LOS 8 M3 DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA: \$473.60 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA SEMANAL, RESULTANDO LA CANTIDAD ANUAL DE \$24,627.20 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); POR DOS FLETES SEMANALES EN VEHICULOS DE ASEO PUBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO: \$790.40 (SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) Y RESULTANDO LA CANTIDAD ANUAL DE \$41,100.80 (CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL). ESTO ES DERIVADO DE LAS 52 CINCUENTA Y DOS SEMANAS ANUALES QUE GENERA EL SERVICIO DE RECOLECCION.

DANDO COMO RESULTADO EL GRAN TOTAL ANUAL DE \$65,728.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

## **CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "SORIANA EXPRESS".**

Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente con Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

**TERCERA.-** Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el sanitario Municipal, los desechos provenientes de "SORIANA EXPRESS". Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

**CUARTA.-** La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

**QUINTA.-** Se fijara la fecha de recolección que será los días MARTES Y SABADO de cada semana, en la que solo se recogerán los desechos y cantidades de las que realizo el pago correspondiente y que las mismas estén separadas en los términos de la reglamentación y políticas de SEMADES como lo es:

1. Desechos orgánicos.
2. Desechos inorgánicos no plásticos.
3. Desechos plásticos.

Y en caso de que los desechos no se encuentren separados, la recolección no se podrá llevar a cabo, sin que esto exista responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" por ser esta una obligación "LA EMPRESA" y sin con ello aumenta la captación de los desechos deberá pagar el excedente antes de la recolección misma, y toda la basura deberá de venir en bolsa resistente para su traslado y debidamente cerrada.

# CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "SORIANA EXPRESS".

SEXTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

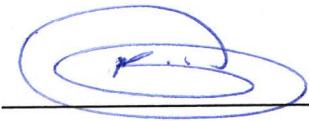
SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA".

"EL AYUNTAMIENTO".

  
C. LUIS CARLOS CARRILLO CARBAJAL.

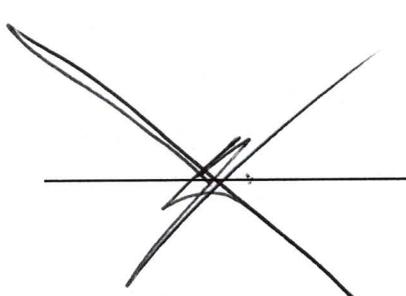
  
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS







**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**SAYULA JALISCO**

HACIENDA MUNICIPAL DE

SORIANA EXPRESS

RECIBIMOS DE: AVILA CAMACHO 211 OTE

DOMICILIO:

RECIBO OFICIAL

**SAY 19482**

23 de febrero de 2015 AÑO

POR CONCEPTO DE:

CLAVE

IMPORTE

PAGO POR EL CONTRATO PARA VERTER DESECHOS ORGANICOS E INORGANICOS AL

65,728.00

VERTEDERO MUNICIPAL SIENDO 416 M3 CORRESPONDIENTE AL 2015

**SUB TOTAL**

\$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



LIC. JOSEFINA MONTES GALVARIO

RECARGOS % SOBRE \$

G. COBRANZA % SOBRE \$

\$ 65,728.00

**TOTAL**

\$

SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS 80/100/M.N.

TOTAL CON LETRA:

*Josefina Montes Galvario*  
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

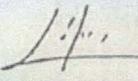
CONTRIBUYENTE


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RAMOS  
 RAMIREZ  
 EVELYN  
 DOMICILIO  
 C ADOLFO PRIETO 1417 204  
 COL DEL VALLE 3100  
 BENITO JUAREZ D.F.  
 FOLIO 0000136935262 AÑO DE REGISTRO 2001 02  
 CLAVE DE ELECTOR RMRMEV79092009M500  
 ESTADO 09 DISTRITO  
 MUNICIPIO 014 LOCALIDAD 0001 SECCION 4392



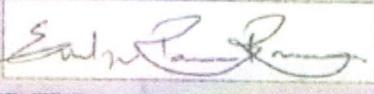
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

  
 MANUEL LÓPEZ BERNAL  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



4392089210161

|                        |    |    |    |         |    |    |    |    |    |    |    |                             |    |  |  |
|------------------------|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|----|-----------------------------|----|--|--|
| ELECCIONES - FEDERALES |    |    |    | LOCALES |    |    |    |    |    |    |    | CANTONALES Y<br>MUNICIPALES |    |  |  |
| 12                     | 15 | 18 | 09 | 09      | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 07                          | 08 |  |  |



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LOS PODERES GENERALES QUE OTORGA  
"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO MALDONADO  
ROMERO Y EVELYN RAMOS RAMÍREZ.-----

No. 176.874  
Folio 108496  
Libro 5.214



MIGUEL ALESSIO RODRIGUEZ  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 CCL POLANCO  
TEL. 5 250 93 17 FAX 5 250 92 24  
E-MAIL miguel\_alesio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

----- LIBRO CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE -----  
ESCRITURA CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y  
CUATRO -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de octubre de dos mil  
catorce, ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno, hago  
constar LOS PODERES GENERALES que otorga "NUEVA WAL-MART DE  
MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada por el contador público JOEL ORTEGA  
JONGUITUD y el licenciado ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, en  
los términos de la siguiente:-----

----- CLÁUSULA ÚNICA: -----  
----- "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE confiere a los señores SERGIO  
MALDONADO ROMERO y EVELYN RAMOS RAMÍREZ, a fin de que los  
ejercen de manera individual, salvo en los casos que  
expresamente se señalan, los siguientes PODERES GENERALES  
(PODER TIPO "III"):-----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas  
las facultades generales y especiales que de acuerdo con la  
Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del  
párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y  
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan  
entre otras, las facultades siguientes: -----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de  
procedimientos, inclusive el de amparo; -----
- b) Para transigir; -----



----- c) Para comprometer en árbitros; -----  
----- d) Para absolver y articular posiciones; -----  
----- e) Para recusar; -----  
----- f) Para recibir pagos; y -----  
----- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.---

----- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sin que comprenda la facultad de representar cualquier acción de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, propiedad de la mandante en alguna Asamblea de Accionistas que celebre esa Sociedad.-----

----- Los apoderados en uso del poder que se les confiere deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente, o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, cuando la operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Las facultades conferidas en los dos incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados en el uso



MIGUEL ALESSIO ROBBLES  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL: 5 250 93 17 FAX 5-250-02-24  
 E-MAIL: miguel\_aleccio@netcom.mx  
 alfonso.gonzalez@notarios10y31.com

del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----

----- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente, o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, cualquiera de los apoderados ejercerá su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con poder "TIPO I".-----

----- El poder para actos de administración y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con las siguientes limitaciones:-----

- i) Por ningún motivo podrán celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.-----
- ii) No podrán por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.-----

----- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o de sus empresas filiales o subsidiarias y



de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados firmando mancomunadamente, o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor.-----

----- D) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.-----

----- E) En el ejercicio de sus facultades los apoderados podrán otorgar o sustituir únicamente poderes especiales.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- El contador publico JOEL ORTEGA JONGUITUD y el licenciado ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostentan y por la que actúan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura ciento setenta y cinco mil novecientos nueve, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, compulsándose de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 CGL POLANCO  
TEL 5-250-93 17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

5

----- " ..... hago constar LOS PODERES GENERALES OTORGADOS por "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el licenciado ANTONIO PEREZ DE LA RIVA ALONSO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de socios, en los términos siguientes:- A N T E C E D E N T E S : - I.- Mediante escritura cuarenta y nueve mil doscientos treinta, extendida el trece de febrero mil novecientos noventa y seis, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos.- II.- Por escritura ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, extendida el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos, seis mil setecientos doce, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales.- III.- Según escritura cincuenta y siete mil ciento seis, extendida el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de



Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose integralmente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- IV.- Mediante escritura ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, extendida el veintinueve de octubre de dos mil tres, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- V.- Por escritura ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, extendida el treinta y uno de julio de dos mil trece, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5 250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL: miguel\_alesio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

7

MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- De los estatutos sociales en vigor de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito notario compulsa lo que en su parte conducente dice:- "..... SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA AÑOS, contados a partir del primero de enero del año dos mil.- TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, almacenes, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías, delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios especializados de todo tipo, incluyendo servicios técnicos,



de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social.- 3.- La producción y comercialización de todo tipo de vales de despensa y/o talones de venta, contando con instalaciones propias para su canje, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con el suministro de vales de despensa o talones de venta, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.- 4.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos y licitaciones relacionados con el suministro de todo tipo de bienes, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.- 5.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alesio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 6.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.- 7.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compraventa, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.- 8.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 9.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito.- 10.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de



toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.- 11.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario.- 12.- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionista, representante o cualquier otro carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 13.- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- 14.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo permitido por la



MIGUEL ALEJANDRO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL POLANCO  
TEL 5 250 93 17 FAX 5 250 92 24  
E-MAIL miguel\_alejandro@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

11

legislación aplicable.- 15.- La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. La sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.- 16.- La prestación de servicios de transferencia de fondos, a través de la entrega de cantidades en territorio nacional, de recursos recibidos por empresas extranjeras a los destinatarios designados por dichas empresas. La realización de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en el territorio nacional de derechos o recursos, directamente en sus oficinas o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, para que de acuerdo a las instrucciones de quien lo envía, se transfieran al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o se entreguen en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado.- Ajustándose para los efectos señalados a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables y autoridades competentes, previo su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Los socios de la Sociedad tienen en todo tiempo la obligación de informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control,



que en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad.-

17.- La sociedad en ningún caso podrá realizar operaciones reservadas para Centros Cambiarios, ni aquellas operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión "A" de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 18.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley, en especial los relacionados con el servicio de transferencia de dinero.- 19.- En lo que respecta a la realización del objeto social como transmisor de dinero, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo ochenta y uno guión B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión A de Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS .....- DECIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán



NIGUEL ALESSIO RODRIGUEZ  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5 250 93 17 FAX 5 250 92 24  
E MAIL: miguel\_alexio@notarias18y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias18y31.com

13

convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro ..... No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios.- ..... DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.- DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos.- De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.- El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ....."-

VI.- Los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general el diecisiete de diciembre de dos mil trece,



11

habiéndose asentado el acta relativa en dos hojas, cuya copia se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente:- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., siendo las 10:00 horas del día 17 de diciembre de 2013, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea el licenciado Antonio Pérez de la Riva Alonso y actuó como secretaria la licenciada Consuelo Cambrón Castellanos.- El presidente designó escrutadores a los licenciados Jaime Francisco Orvañanos Lascurain y Mercedes Echebarrena Berganza, quienes aceptaron el cargo y procedieron a hacer el escrutinio correspondiente.- A la vista de la certificación de los escrutadores que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, el presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime:- ORDEN DEL DIA: - I.- Otorgamiento de



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL POLANCO  
TEL 5 250-93-17 FAX 5 250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

13

poderes generales.- II.- Designación de delegados.- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente:- A C U E R D O : - Se confieren a los señores RAFAEL MATUTE LABRADOR SÁNCHEZ, ROQUE FERNANDO VELASCO RUIZ y JOEL ORTEGA JONGUITUD con categoría de firma "A"; y a los señores ALBERTO MANUEL SEPÚLVEDA GONZÁLEZ COSÍO, ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ y ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"):- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;- b) Para transigir;- c) Para comprometer en árbitros;- d) Para absolver y articular posiciones;- e) Para recusar;- f) Para recibir pagos;- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B) Poder general para actos de administración, en los



términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que los apoderados únicamente podrán vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Los apoderados en el uso del poder que se les confiere podrán ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año, los apoderados deberán ejercitarlo firmando



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL: miguel\_alesio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

17

mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, los apoderados deberán ejercitarlo firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I".- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a los apoderados con la siguiente limitación: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., en los siguientes casos:- i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces el salario mínimo general para el Distrito Federal elevado al año.- En el ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, los apoderados no podrán por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito,



ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, los apoderados, firmando mancomunadamente dos de ellos o uno de ellos con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrán expedirlos por cualquier valor - E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.- F) Los apoderados podrán otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que les han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento autorización del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.- Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B".- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levantan los escrutadores, tomaron el siguiente:- A C U E R D O : - Se designa al licenciado Antonio Pérez de la Riva Alonso para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente



MIGUEL ALESSIO ROLLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alesio@notarias19y31.com  
alfonso\_gonzalez@notarias19y31.com

19

asamblea se levante, formalizando los poderes generales conferidos.- Acto seguido, el presidente de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, el presidente reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hacen los escrutadores, firmando para constancia el presidente y la secretaria de la asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurren en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- Presidente.- Antonio Pérez de la Riva Alonso.- Firma ilegible.- Secretaria.- Consuelo Cambrón Castellanos.- Firma ilegible."- CLÁUSULA ÚNICA: - El licenciado ANTONIO PEREZ DE LA RIVA ALONSO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAD-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el diecisiete de diciembre de dos mil trece, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo sexto de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura:- LOS PODERES GENERALES OTORGADOS a los señores RAFAEL MATUTE LABRADOR SÁNCHEZ, ROQUE FERNANDO VELASCO RUIZ y JOEL ORTEGA JONGUITUD con categoría de firma "A"; y a los señores ALBERTO



MANUEL SEPÚLVEDA GONZÁLEZ COSÍO, ENRIQUE PONZANELLI VÁZQUEZ Y ANTONIO PÉREZ DE LA RIVA ALONSO, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.-

....."-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con su original, a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que conozco personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- De que por sus generales dijeron ser: ambos de nacionalidad mexicana por nacimiento, casados y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho seiscientos cuarenta y siete, planta alta, Colonia Periodistas, en México, Distrito Federal; el señor JOEL ORTEGA JONGUITUD originario de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, donde nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, contador público; y el señor ANTONIO PEREZ DE LA RIVA ALONSO originario de esta ciudad, donde nació el doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, abogado.-----

----- D.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por los comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario el



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EDIFICIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel\_alexis@notarias18y31.com  
 alfonso\_gonzalez@notarias18y31.com

valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día treinta del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMAS: De Joel Ortega Jonguitud y de Antonio Pérez de la Riva Alonso.-----

----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

----- NOTA PRIMERA.- México, a treinta de octubre de dos mil catorce. En esta fecha expedí 1° y 2° testimonio en orden y 1° y 2° para los señores Sergio Maldonado Romero y otra, en once hojas.- GONZÁLEZ ALONSO.- Rúbrica.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a



los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES TERCER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y TERCERO QUE SE EXPIDE PARA USO INDISTINTO DE LOS SEÑORES SERGIO MALDONADO ROMERO Y EVELYN RAMOS RAMÍREZ, A FIN DE QUE LES SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN ONCE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----



*[Handwritten signature]*